Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO: SOPORTE
	GESTIÓN COMPRAS Y CONTRATACIÓN
	CONTROL Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

ACTA DE INICIO

FECHA DEL ACTA	NOVIEMBRE 12 DEL 2024

1. GENERALIDADES DEL CONTRATO	
CONTRATO No. – FECHA	CD- SC-03013-2024 DEL 30 DE OCTUBRE DEL 2024
TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios
DEPENDENCIA CONTRATANTE	Secretaría de Cultura de Norte de Santander
CONTRATISTA	**YIMER REYES MALDONADO**
C.C. o N.I.T.	88.131.114 de Cúcuta
REPRESENTANTE LEGAL	NA
C.C.	NA
OBJETO DEL CONTRACTUAL	PRESTAR LOS SERVICIOS TECNICOS EN LA SECRETARIA DE CULTURA PARA REALIZAR APOYO TECNICO EN LA ORGANIZACIÓN EDE LOS CONSEJOS DEPARTAMENTALES EN DESARROLLODEL PROYECTO FORTALECIMIENTO Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS CULTURALES EN NORTE DE SANTANDER 2024004540085.
VALOR DEL CONTRATO	**CUATROMILLONES DE PESOS MCTE ($4.800,000)**
PLAZO O DURACIÓN	CUARENTA Y OCHO (48) DIAS
FORMA DE PAGO	El Departamento cancelara al contratista el valor del presente contrato, en dos (02) pagos correspondientes al mes vencido por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE. ($3.000.000) MES VENCIDO Y UN PAGO FINAL POR VALOR DE UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.800.000),** previa presentación por parte del contratista del informe de ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato y de la presentación de los respectivos soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud pensión y riesgos profesionales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002, en el artículo 23 de la ley 1150 del 2007, y en la ley 1562 de 2012 y demás normas vigentes. Ante el incumplimiento de estas obligaciones el Departamento dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.
LUGAR DE EJECUCIÓN	San José de Cúcuta
RUBRO	2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales.

Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO: SOPORTE
	GESTIÓN COMPRAS Y CONTRATACIÓN
	CONTROL Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

ACTA DE INICIO

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No.00 004916 del 21 de octubre del 2024
SUPERVISORA	**MARTHA MARIA REYES PARRA,** Secretaria de Cultura del Departamento, Según memorando de designación de fecha 30 de Octubre del 2024

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN PARA INICIO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	
2.1 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO	
REQUISITO	**FECHA**
Fecha de suscripción	Octubre 30 del 2024
Registro Presupuestal	No. 00 006868 de 30 de octubre del 2024

2.2 REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN			
REQUISITO	**FECHA**		
Impuesto de timbre	Recibo Oficial de Caja No. - del -		
Publicación Gaceta	Recibo Oficial de Caja No. - del -		
Garantía Única. N° 49-46-101012383 Aseguradora: Seguros del Estado S.A Fecha de Expedición: 07-11-2024 Fecha de aprobación: 08-11-2024	Amparos	Valor asegurado	Vigencia
	Cumplimiento De Contrato	$ 500.000	29/10/2024 HASTA 30/04/2025
	Calidad del servicio	$ 500.000	29/10/2024 HASTA 30/04/2025
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. Aseguradora: Fecha de Expedición: Fecha de aprobación:	Valor asegurado	Vigencia	
Otros (según el contrato):			

En San José de Cúcuta, en la oficina de la Secretaría de Cultura de Norte de Santander, se reunieron, la secretaria de Cultura Departamental y Supervisora Doctora **MARTHA MARIA REYES PARRA** y **YIMER REYES MALDONADO** en calidad de contratista, con el fin de acordar el inicio del contrato en mención, a partir de la fecha de la presente acta.

Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO: SOPORTE
	GESTIÓN COMPRAS Y CONTRATACIÓN
	CONTROL Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

ACTA DE INICIO

OBSERVACIONES

Se firma la presente acta por los que en ella intervienen, al día 08 del mes de noviembre del 2024

MARTHA MARIA REYES PARRA
Secretaria de Cultura Departamental
Supervisora

YIMER REYES MALDONADO
Contratista

Nota 1: *Toda suspensión y reiniciación que afecte el contrato debe ser notificada a la compañía garante con el fin de que se extienda la vigencia de los amparos por el término de duración efectiva del mismo.*